

BOLETÍN MUNICIPAL JUNIO 2026



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 3126	03 JUN 2020
Exp. N° 0015/...../20.....	
Pase a Oficina.....	

Mendiolaza, 03 de Junio del 2020

ORDENANZA

PROHIBICIÓN DEL CUIDADO DE COCHES Y LIMPIEZA DE VIDRIOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN LEGAL

VISTO:

Las facultades conferidas a los municipios por la Constitución Nacional, la Ley Orgánica Municipal N° 8102, la Ley Provincial N° 11.117, y

CONSIDERANDO:

Que el uso del espacio público constituye un bien colectivo cuyo ordenamiento, control y preservación corresponde al Estado Municipal;

Que la actividad informal de cuidacoches, y limpiavidrios, se desarrolla sin habilitación legal, sin control estatal y, en numerosos casos, mediante prácticas intimidatorias, coercitivas o extorsivas;

Que si bien en la ciudad de Mendiolaza no existe actualmente un sistema de estacionamiento medido ni la presencia organizada de cuidacoches y limpiavidrios, se ha verificado en otras ciudades de la provincia un crecimiento sostenido del fenómeno, con consecuencias negativas en materia de seguridad ciudadana y apropiación indebida del espacio público;

Que la legislación comparada demuestra que los esquemas de "regulación" de esta actividad no solucionan el problema y, en muchos casos lo profundizan, legitimando prácticas violentas e informalidad laboral;

Que la única solución estructural al problema es la prohibición total de la actividad, criterio que esta ciudad considera adecuado adoptar de manera preventiva;

Que la Ley Provincial N° 11.117 no impone a los municipios la obligación de habilitar ni regular sistemas de estacionamiento con intermediación humana, conservando estos plena autonomía para definir el uso del espacio público dentro de su ejido;

Que resulta deber del Estado Municipal anticiparse a conflictos futuros, protegiendo a vecinos, comerciantes, visitantes y usuarios del espacio público, garantizando un entorno urbano seguro y libre;

Del debate en comisión se plantea la adecuación del artículo 5º, remitiéndose al sistema de sanciones de las leyes provinciales existentes (por ej. 11.117, 10.326, entre otras)

De igual manera se propone el cambio del título de la ordenanza evitando utilizar conceptos peyorativos, y referirse a la "actividad ilegal de cuidado de vehículos en vía pública".

Asimismo, se propone incorporar, tal como lo hace la ley 11.117, prohibir la limpieza de vidrios sin autorización legal, en el espacio público.

La presente ordenanza tiene carácter preventivo y se dicta con el objeto de evitar la instalación futura de prácticas informales, violentas o extorsivas en el uso del espacio público municipal.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Nº1156/2026**

ARTÍCULO 1º. Prohibición. Prohíbese en todo el ejido de la ciudad de Mendiolaza la actividad de cuidado de vehículos en espacio público sin autorización municipal. En especial queda prohibido que, sin autorización municipal, cualquier persona ofrezca, preste, insinúe o exija servicios de cuidado, vigilancia, reserva o facilitación del estacionamiento de vehículos en la vía pública, a título oneroso o gratuito.

ARTÍCULO 2º. Prohibición de intermediación humana. Prohíbese la implementación de cualquier sistema de estacionamiento que implique intermediación humana, cooperativas, permisionarios, organizaciones sociales o individuos, quedando expresamente excluida toda modalidad que habilite la presencia de personas físicas cobrando, controlando y gestionando el estacionamiento en la vía pública.

ARTÍCULO 3º. Estacionamiento público. El estacionamiento en la vía pública dentro del ejido municipal será libre y no arancelado, salvo que en el futuro se implemente un sistema de gestión exclusivamente digital, sin intervención humana, mediante ordenanza expresa del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º. Conductas sancionadas. Será considerada infracción a la presente ordenanza:

- a. Ofrecer o prestar servicios de cuidacoches en la vía pública.
- b. Exigir dinero, retribución o contribuciones a cambio del estacionamiento.

- c. Realizar actos de intimidación, amenaza, coacción o perturbación hacia conductores, transeúntes, frentistas o comerciantes.
- d. La conducta tipificada en el artículo 8° de la presente.

ARTÍCULO 5°. Sanciones. Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas, sin perjuicio de la intervención de fuerzas de seguridad y la aplicación de normas contravencionales o penales que pudieran corresponder, en todo lo que sea aplicable y de acuerdo a la reglamentación que efectúe el DEM y a lo previsto en la ley 10.326 ss y concordantes de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 6°. Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que determine a través de la reglamentación.

ARTÍCULO 7°. Prevención y comunicación. Instar al Departamento Ejecutivo a implementar campañas de difusión para informar a la ciudadanía sobre la prohibición establecida en la presente ordenanza y los canales de denuncia disponibles.

ARTÍCULO 8°. Limpieza de vidrios en vía pública. Prohíbase la limpieza de vidrios de vehículos en la vía pública sin autorización legal. Será sancionado de conformidad al artículo 5 de la presente ordenanza, quien realizare o intentare realizar la limpieza de parabrisas, vidrios u otras superficies de vehículos detenidos o momentáneamente detenidos en la vía pública o en lugares de acceso público. A los fines del presente artículo, se considera comprendida la conducta cuando la limpieza se efectuare en cruces semaforizados, calzadas, banquetas, y en general espacios de uso público o zonas de detención momentánea.

ARTÍCULO 9°. Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará esta Ordenanza para su correcta implementación.

ARTÍCULO 10°. De forma. Comuníquese, publíquese y archívese.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiola


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiola



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 3125	03 JUN 2026
Exp. N° 0015/.....	20.....
Pase a Oficina.....	

Mendiolaza; 03 de Junio del 2026

Comisión Vecinal B° Residencial Centro

La solicitud de renovar las Comisión Directiva de la Comisión Vecinal de Barrio "RESIDENCIAL CENTRO"

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de Abril de 2026 se realizó la Asamblea a tales fines en dicho barrio. Que fueron cumplimentados los requerimientos que establece la Ordenanza 697/2016 sobre Comisiones Vecinales. Que para dar cumplimiento al art. 4) de la Ordenanza 697/2016 y al art. 26) del Reglamento de Comisiones Vecinales vigente es necesario sancionar ordenanza particular reconociendo la renovación que ocurra dentro de las Comisión Vecinales. Que es atribución de este cuerpo, de acuerdo al Art.30) inc. 6) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, reglamentar la organización y funcionamiento de Comisiones Vecinales

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1155/2026**

Artículo 1°: Reconocer la renovación de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal de Barrio **RESIDENCIAL CENTRO** conformada de acuerdo al acta que como ANEXO I forma parte integrante de la Ordenanza, de acuerdo a la siguiente nómina de autoridades:

PRESIDENTE: Mariela Inés Braconi	DNI: 29.029.560
Vicepresidente: Julio Hernán González Mujica	DNI: 25.891.283
Secretaria: Vanina Elisa Aguilaniedo	DNI: 32.925.235
Tesorero: Santiago Amadeo Lucero	DNI: 11.676.204
1er Vocal: Susana Moreyra	DNI: 12.564.776



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE

2do Vocal: Claudia Beatriz Peiretti	DNI: 14.365.081
3er Vocal: Alicia Moreyra	DNI: 14.579.245
Vocal Suplente 1º: Bibiana Fulchieri	DNI: 13.268.030
Vocal Suplente 2º: Walter E. Palavecino	DNI: 16.467.221
Vocal Suplente 3º: Ana Sofía Soria	DNI: 27.450.001

Artículo 2º: A partir de la presente, la Comisión Vecinal de Barrio "RESIDENCIAL CENTRO", con las nuevas autoridades continúa autorizada a realizar todas las actividades y gestiones para cumplir con sus funciones y objetivos de acuerdo a la Ord. 697/2016 y el Reglamento de Comisiones Vecinales.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Ordinaria de fecha *03 de Junio del 2026.-*

R. González
Secretaría H. y B.
Municipalidad

ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

Acto Asamblea Barrial.

En la Ciudad de Montevideo, Provincia de Canelas, Ploze El Alporcho de Páramo Centro. Siendo las 18.30hs del día 12 de Abril de 2026, se constituye la Asamblea Barrial Compuesta por los vecinos que se encuentran o continúan, a los fines de tratar el siguiente orden del día. (1) Puesta en común de la Memoria de la Comisión Vecinal por el Período 2024/2025. (2) Renovación de los miembros integrantes de la Comisión Vecinal por el Período 2026-2027. (3) Firma del Acta Asambleario.

Vecinos presentes: (Nombre y DNI).

- (1) Julio Gualter, Miliro DNI 25.891.283.
- (2) Diego Berelice ✓ 7.772.622
- (3) ~~Diego Berelice~~ 21.739.156
- (4) ~~Diego Berelice~~ SUSANA MOREYRA 12564776
- (5) ~~Diego Berelice~~ Jorge PIVA 10857263
- (6) ~~Diego Berelice~~ Santiago Lucero 11676209
- (7) ~~Diego Berelice~~ EMANUEL BIRIO 27133930
- (8) ~~Diego Berelice~~ LUCIA MOREYRA 14579245
- (9) ~~Diego Berelice~~ Tobel Vokobovic 5935824.
- (10) ~~Diego Berelice~~ BIBIANA FULCHER 17268030
- (11) ~~Diego Berelice~~ BORROR HAZEL 29029560
- (12) AGUILANEDO VANINA ELISA 32925235
- (13) SORIA ANA SORIA 27450001
- (14) MARIANO MARQUINHO 28771375
- (15) Jorge Noguero 223705119
- (16) GABRIELA FLORES 31.449.837
- (17) Peiretti Claudia Beatriz 14.365081
- (18) Vazquez Gabriel S. 16741026
- (19) Roberto Bonel 8.531.741
- (20) Walter Polverino 16.467.227.
- (21) Aguirre Daiana 40.526.965
- (22) Apostina Bianco 32.313.654
- (23) Martina Nocelli 38281310

- | | | | |
|------|--------------------------|------------|---------------------|
| (24) | PERAYNA, MARLA | 16427456 | 16427456 |
| (25) | SILVEIRA, MARILYN | 14294700 | 14294700 |
| (26) | M. MORA, ROMERO & SIEGHE | 21.677.651 | |
| (27) | SILVEIRA, MARIA COUTIN | 18405992 | 18405992 |
| (28) | DEAGATO, AGUSTIN | 23877304 | 23877304 |
| (29) | ZULUZA, CERPEDA | 11812923 | 11812923 |
| (30) | GODOY, FABIOLA A. | 23440473 | 23440473 |

Desarrollo: Tiene la palabra el sr. Julio
Gonzalez, luego dando la Bienvenida y protocolo
mientras a los vecinos participantes, luego le cede
la palabra a la srta Alicia Roregno para que
exponga punto a lo asamblea de Vecinos Los
Muneros a lo partes correspondiente al año
2024 y 2025. Se produce un intercambio de
ideas sobre el Rol del la comunidad al Barrio.
Luego se pasa al segundo orden del día presentando
compromiso la Comisión Vecinal de vecinos
espontáneos y por unanimidad de la siguiente
manera:

UTA	NAME	DATE
1	BRACONI, MARIELA IVES	29.029.560
2	GRUNLER RUILO, JULIO	25.891.283
3	MORRERAS, ALICIA AGUILAR VARIAS	32.925.235
4	LUIS AMADEO LUCERO, SANTIAGO	11.646.204
5	MORRERAS, SUSANA	12.564.776
6	PERRETTI, CLAUDIA BENTON	14.365.031
7	MORRERAS, ALICIA	14.579.245
8	BIBIANA, FULCHIERI	13.268.030
9	PALMUCINO, WALTER	16.461.221
10	SORIA, ANA SOFIA	27.450.001

Siendo las 20¹¹ del día mencionado, se lo por
terminado la Asamblea Ordinaria. Comisario, Molinos

Director
Secretary of the Interior
Washington, D.C.

Nicia Florencia
no. 1454945

BRON? HIDE
0719 2907956



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 93/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/900/2026, caratulado "DÍAZ, Viviana del Valle – Solicitud de factibilidad y autorización de instalación de Mercado Mayorista y Minorista Mendiolaza – 4M – Barrio El Perchel"; y

La Resolución N.º 0080/2026 dictada por este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual se rechazó la solicitud de factibilidad y autorización de instalación del emprendimiento denominado "4M – MERCADO MAYORISTA Y MINORISTA MENDIOLAZA – FRUTAS Y VERDURAS", en el inmueble sito en Av. Malvinas Argentinas esquina calle Pedro Diez, Barrio El Perchel, Mendiolaza, Nomenclatura Catastral 1301360102254001000 y 1301360102254002000, debidamente notificada a los recurrentes; y

El Dictamen N.º 23/2026 de la Asesoría Letrada Municipal, de fecha 08 de abril de 2026, que concluyó en la improcedencia jurídica, urbanística y edilicia de la solicitud, con fundamento concurrente en: la pérdida de actualidad jurídica de toda localización pretérita; la prolongada inactividad del inmueble por más de diez años; la mora tributaria registrada desde el año 2014; la inaptitud edilicia actual del galpón; la incompatibilidad con la zonificación residencial del Barrio El Perchel; y la entidad e impacto del uso pretendido; y

La presentación efectuada con fecha 27 de mayo de 2026, ingresada por Mesa de Entradas bajo NOTA N.º 3404, mediante la cual los Sres. RAÚL JOSÉ PEDRO GERBINO, D.N.I. N.º 14.588.303, y HÉCTOR VALDEMAR PADILLA GUEVARA, D.N.I. N.º 41.365.591, en su carácter de locatarios y operadores del proyecto, interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución N.º 0080/2026, adjuntando Memoria Descriptiva e Informe Técnico elaborado por el Ing. Alberto Adrián Arena (C.I.C. 2939/X), documentación de dominio e informes de estado de deuda municipal; y

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N.º 8.102 y sus modificatorias; la Ley Provincial N.º 6.658 y sus modificatorias — Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, texto ordenado —, aplicable supletoriamente al ámbito municipal por remisión de la Ley N.º 8.102 y por ausencia de ordenanza local de procedimiento administrativo; la Ley Provincial N.º 7.182 — Código de Procedimiento Contencioso Administrativo de la Provincia de Córdoba —; la Ley Provincial N.º 10.124 — Régimen Jurídico para la Habilitación, Instalación y Funcionamiento de Grandes Superficies Comerciales y Cadenas de Distribución —; la Ley Provincial N.º 10.208 de Política Ambiental Provincial, en particular sus artículos 15, 16, 21, 22, 30 y 31 y sus Anexos I (ítem 21) y II (ítem 3.E.a); la Ordenanza Municipal N.º 519/2009 (Código de Edificación, Ocupación, Uso y Fraccionamiento del Suelo); la Ordenanza Municipal N.º 1086/2025 (Tarifaria); la Ordenanza Municipal N.º 1106/2025 (Plusvalía Urbana); y la Ordenanza Municipal N.º 803/2018 (Arbolado Público Urbano); y

Y CONSIDERANDO:

I.-) INADMISIBILIDAD FORMAL. FALTA DE PERSONERÍA - EXTEMPORANEIDAD DEL RECURSO.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
Córdoba



Que el análisis del Recurso de Reconsideración interpuesto impone examinar, en primer término y con carácter previo a cualquier consideración sustancial, la personería del peticionante para luego expedirse sobre el cumplimiento del requisito de temporalidad, por cuanto sus inobservancias operan como causa autónoma y suficiente de inadmisibilidad formal, sin necesidad de ingresar al fondo de la cuestión.

Que, con carácter previo y excluyente, se observa una manifiesta **falta de personería y de legitimación activa** en los señores Raúl José Pedro Gerbino y Héctor Valdemar Padilla Guevara para impugnar el acto administrativo de referencia. En efecto, el procedimiento administrativo contenido en el Expediente n.º 0015/900/2026 fue iniciado y gestionado exclusivamente por la Sra. Viviana Díaz, quien en su carácter de propietaria solicitó la prefactibilidad comercial para el emprendimiento. Según lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley n.º 6658 —de aplicación supletoria en el ámbito municipal—, la intervención en las actuaciones debe ser efectuada por quien sea titular de un derecho o interés legítimo, debiendo los representantes acreditar fehacientemente su calidad desde la primera presentación. En la especie, los recurrentes comparecen por derecho propio o invocando un supuesto rol de locatarios, sin acompañar instrumento público ni acreditación alguna que los vincule legalmente con la peticionante original o que demuestre una representación válida en los términos del Art. 16 de la citada ley. Atento a que la Resolución n.º 0080/2026 recayó sobre una pretensión formulada por la Sra. Díaz, la interposición del recurso por terceros ajenos a la relación jurídica procedimental, sin acreditar la personería invocada, constituye un vicio de admisibilidad que impide el progreso de la queja, resultando el recurso **formalmente improcedente** por carecer los firmantes de aptitud legal para cuestionar un acto que no afecta sus propios derechos subjetivos reconocidos en este expediente.

Que respecto a la temporalidad del recurso, la Resolución N.º 0080/2026 fue debidamente notificada a los recurrentes el 14 de Abril del 2026; que la Municipalidad de Mendiolaza carece de ordenanza propia de procedimiento administrativo, razón por la cual resulta de aplicación supletoria la Ley Provincial N.º 6.658 y sus modificatorias —Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba—, la que establece que el recurso de reconsideración debe interponerse dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del acto impugnado. Dicho plazo es perentorio, improrrogable y su vencimiento opera la preclusión del derecho a impugnar en sede administrativa.

Que la presentación identificada como NOTA N.º 3404 fue ingresada por Mesa de Entradas con fecha 27 de mayo de 2026, esto es, más de DIEZ (10) días hábiles después de la notificación de la Resolución N.º 0080/2026, por lo que el Recurso articulado resulta **EXTEMPORÁNEO**.

Que la extemporaneidad del recurso produce, de pleno derecho, la firmeza del acto impugnado en sede administrativa por lo que en consecuencia, el recurso debe ser declarado formalmente inadmisibile.

II.-) FUNDAMENTOS DE FONDO. A MAYOR ABUNDAMIENTO.

Que sin perjuicio de la inadmisibilidad formal declarada en el considerando precedente, y con el objeto de brindar a los recurrentes una respuesta integral que agote toda posible controversia, este Departamento Ejecutivo analiza a continuación los agravios sustanciales planteados, concluyendo que tampoco prosperarían en el supuesto hipotético —que se descarta— de que el recurso hubiera sido interpuesto en término.



III.-) AGRAVIOS DEL RECURRENTE.

Que los recurrentes articulan, en sustancia, los siguientes agravios contra la Resolución N.º 0080/2026: a) que las obras de restauración ejecutadas entre febrero y mayo de 2026 habrían subsanado las deficiencias edilicias; b) que la habilitación industrial pretérita del inmueble generaría derechos adquiridos que la Administración no puede ignorar; c) que la naturaleza mayorista del emprendimiento lo diferenciaría de un supermercado o hipermercado, eximiéndolo del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental; d) que la deuda tributaria habría sido cancelada; y e) que el Decreto N.º 00194/2025 constituiría un antecedente análogo de excepción. Que ninguno de dichos agravios resulta atendible.

IV.-) INEXISTENCIA DE DERECHOS ADQUIRIDOS. PÉRDIDA DE ACTUALIDAD JURÍDICA DE LA LOCALIZACIÓN PRETÉRITA.

Que el argumento central de los recurrentes reposa en la existencia de una habilitación industrial anterior cuya vigencia pretenden proyectar sobre la nueva solicitud. Que dicho planteo debe ser rechazado. Los permisos de policía —categoría a la que pertenecen las habilitaciones comerciales e industriales— no constituyen derechos subjetivos perfectos e inmutables; son autorizaciones administrativas cuya vigencia queda supeditada al ejercicio efectivo, continuo y no interrumpido de la actividad habilitada. La propia Memoria Descriptiva acompañada por los recurrentes acredita que el inmueble cesó toda actividad industrial hacia los años 2013/2015, permaneciendo en estado de abandono por un período superior a los diez años. Que esa circunstancia es jurídicamente determinante: la prolongada inactividad rompe toda continuidad funcional, vacía de actualidad cualquier eventual factibilidad de localización pretérita y obliga a juzgar el nuevo pedido como un emplazamiento ex novo, conforme la normativa vigente al tiempo del requerimiento. Así lo ha concluido el Dictamen N.º 23/2026 de la Asesoría Letrada, cuya posición este Departamento Ejecutivo hace suya íntegramente.

V.-) INCUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N.º 10.124. RÉGIMEN DE GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES.

Que la Ley Provincial N.º 10.124 regula el régimen jurídico para la habilitación, instalación y funcionamiento de grandes superficies comerciales y cadenas de distribución. Su art. 5.º inc. a) define las "grandes superficies comerciales" en función de la relación entre superficie cubierta destinada a exposición y venta y el número de habitantes del municipio. Que sin perjuicio de la evaluación que corresponda a la Autoridad de Aplicación provincial — la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba (art. 19) — acerca del encuadre del emprendimiento en dicha norma, cabe señalar que el art. 12 de la Ley N.º 10.124 exige, como condición de procedibilidad de toda solicitud de radicación de establecimientos comprendidos en su ámbito, la presentación de: a) Estudio de Impacto Ambiental en los términos de la Ley N.º 7.343 y sus normas reglamentarias; y b) estudios de impacto comercial, socioeconómico, laboral y urbanístico.

Que ninguno de estos recaudos ha sido aportado por los recurrentes. Que el art. 17 de dicha ley es terminante al disponer que "los establecimientos comprendidos en la presente Ley no pueden iniciar sus actividades sin haber obtenido las habilitaciones con carácter definitivo", y que "el inicio de las tramitaciones para la radicación o las autorizaciones de prefactibilidad, en cualquiera de sus etapas, en modo alguno pueden alegarse como derecho adquirido del solicitante". Que corresponde a la Autoridad de





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Aplicación provincial determinar si el emprendimiento queda comprendido en la citada ley, y a este Municipio no habilitar ningún establecimiento que no haya obtenido previamente el Certificado de Factibilidad Provincial previsto en el art. 20 inc. b) de la misma norma.

VI.-) INCUMPLIMIENTO INSUBSANABLE DE LA LEY PROVINCIAL N.º 10.208. OMISIÓN DE AVISO DE PROYECTO Y LICENCIA AMBIENTAL.

Que el obstáculo más grave y de imposible subsanación en sede municipal es el incumplimiento de la Ley Provincial N.º 10.208 de Política Ambiental Provincial, norma de orden público conforme su art. 2.º. Que el análisis del emprendimiento bajo dicha ley conduce a la siguiente conclusión:

a) El Anexo I ítem 21 de la Ley N.º 10.208 somete obligatoriamente a Evaluación de Impacto Ambiental y Audiencia Pública a los "proyectos urbanos especiales o equipamientos urbanos colectivos de más de dos mil metros cuadrados (2.000 m²) de superficie cubierta (supermercados de escala regional, centros comerciales, hipermercados, etc.)". La superficie cubierta del galpón (951,14 m²) no alcanza ese umbral.

b) Sin embargo, el Anexo II ítem 3.E.a de la misma ley captura precisamente los proyectos que no superan dicho umbral, al someter —con carácter igualmente obligatorio— a presentación de Aviso de Proyecto y condicionalmente a Evaluación de Impacto Ambiental a los "proyectos urbanos especiales o equipamientos urbanos colectivos que no se encuentren incluidos en el Anexo I (supermercados de escala urbana, centros comerciales, infraestructura de recreación, etc.)". La ley, de este modo, cubre el espectro completo: los proyectos de mayor escala van al Anexo I; los de escala urbana o intermedia, al Anexo II. No existe hueco legal posible.

c) El emprendimiento "4M" encuadra en el Anexo II ítem 3.E.a: implica un equipamiento urbano colectivo de escala suprabarrial con operativa logística, camiones de 10 toneladas, 20 trabajadores estables, cámaras frigoríficas, montacargas y radio de influencia que abarca cuatro localidades.

d) El art. 21 de la Ley N.º 10.208 impone la obligación de presentar un Aviso de Proyecto ante el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos provincial, con carácter previo a cualquier habilitación. El art. 30 exige que los proponentes cuenten con la correspondiente Licencia Ambiental provincial antes de toda implementación. El art. 31 —norma imperativa y de cumplimiento obligatorio para este Municipio— establece que "la Licencia Ambiental debe ser exigida por todos los organismos de la Administración Pública Provincial y Municipal con competencia en la materia, quedando expresamente prohibido en el territorio de la Provincia la autorización de obras y/o acciones que no cumplan este requisito".

e) Los recurrentes no han presentado Aviso de Proyecto, no han obtenido resolución de la Autoridad de Aplicación provincial sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental, y no cuentan con Licencia Ambiental. La prohibición del art. 31 opera, en consecuencia, como una veda legal expresa que impide a este Departamento Ejecutivo otorgar la habilitación peticionada, con independencia de cualquier otra consideración.

VII.-) INCOMPATIBILIDAD CON LA ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
Córdoba



Que el Barrio El Perchel se encuentra encuadrado como ZONA RESIDENCIAL conforme el art. 66 inc. d) de la Ordenanza N.º 519/2009. El emprendimiento pretendido —por su intensidad operativa, impacto logístico, tránsito de camiones de hasta 10 toneladas, manejo de residuos orgánicos a escala, 20 trabajadores estables y radio de influencia suprabarrial— constituye un Edificio Mercantil de gran escala incompatible con dicho carácter residencial, y no un simple comercio de proximidad.

El art. 81 inc. b) del Código de Edificación habilita el rechazo de proyectos que no encuadren en las características de la zona. Asimismo, el manejo de residuos orgánicos en esa escala en un barrio residencial asimila el emprendimiento a la categoría de "Industria Molesta" prohibida en dicha zona conforme el art. 119 inc. c.2 de la Ordenanza N.º 1086/2025. El emprendimiento tampoco acredita Plan de Gestión de Residuos ni contratos con transportistas habilitados, exigidos para los Grandes Generadores de Residuos por los arts. 79 a 82 de la Ordenanza N.º 1086/2025.

VIII.-) LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN NO SUPERAN LOS IMPEDIMENTOS CONCURRENTES.

Que las obras de restauración invocadas por los recurrentes: a) no han sido verificadas, inspeccionadas ni aprobadas formalmente por el área técnica municipal; y b) aun cuando pudieran considerarse materialmente ejecutadas, la subsanación edilicia no tiene el efecto de superar los impedimentos legales de naturaleza provincial —en particular la veda del art. 31 de la Ley N.º 10.208 y el art. 66 del Código de Edificación vigente— que son autónomos e independientes entre sí. La superación de un obstáculo no arrastra la de los demás.

IX.-) SITUACIÓN TRIBUTARIA.

Que el pago de la deuda tributaria posterior al acto impugnado no tiene efecto retroactivo ni subsanatorio sobre los restantes impedimentos. La regularización tributaria es condición necesaria pero no suficiente para habilitar el emprendimiento, siendo los demás obstáculos normativos suficientes por sí solos para sostener el rechazo.

X.-) INAPLICABILIDAD DEL PRECEDENTE INVOCADO.

Que la excepción del art. 136 de la Ordenanza N.º 519/2009 es de carácter restrictivo y no puede aplicarse en casos donde, como en el presente, concurren impedimentos legales de orden público de fuente provincial —en especial la Ley N.º 10.208— que este Municipio no puede dejar de aplicar sin incurrir en responsabilidad institucional. El Decreto N.º 00194/2025 no constituye un antecedente analógicamente aplicable al presente caso, cuya situación fáctica y normativa difiere sustancialmente.

XI.-) AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Que con el dictado del presente decreto queda agotada la instancia administrativa, con lo que los recurrentes quedan habilitados para ocurrir ante la Cámara Contencioso Administrativa competente de la Provincia de Córdoba en los términos de la Ley N.º 7.182, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles judiciales contados desde la notificación de este acto, conforme lo dispone el art. 8.º de dicho cuerpo normativo.

XII.-) Que la Intendente Municipal tiene atribuciones para el dictado del presente en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 28, 49 incisos 1.º, 2.º y 3.º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, con sustento en las Ordenanzas Municipales N.º 519/2009, N.º 1086/2025 y N.º 1106/2025, y en las Leyes Provinciales N.º 6.658, N.º 7.182, N.º 10.124 y N.º 10.208.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD FORMAL. DECLÁRASE INADMISIBLE por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto mediante NOTA N.º 3404/2026 por los Sres. RAÚL JOSÉ PEDRO GERBINO, D.N.I. N.º 14.588.303, y HÉCTOR VALDEMAR PADILLA GUEVARA, D.N.I. N.º 41.365.591, contra la Resolución N.º 0080/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, por haber sido presentado fuera del plazo de diez (10) días hábiles administrativos establecido por la Ley Provincial N.º 6.658 de Procedimiento Administrativo, aplicable supletoriamente al ámbito municipal, contados desde la notificación del acto impugnado.

ARTÍCULO 2.º – RECHAZO DE FONDO. A MAYOR ABUNDAMIENTO. Sin perjuicio de la inadmisibilidad formal declarada en el artículo precedente, RECHAZASE el Recurso de Reconsideración también en cuanto al fondo, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto, a los que íntegramente se remite, los cuales configuran fundamentos concurrentes e independientes entre sí, cada uno de los cuales es suficiente por sí solo para sostener el rechazo.

ARTÍCULO 3.º – CONFIRMACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. CONFÍRMASE en todos sus términos la Resolución N.º 0080/2026, la cual ha adquirido firmeza en sede administrativa.

ARTÍCULO 4.º – FUNDAMENTOS CONCURRENTES DEL RECHAZO DE FONDO. DECLÁRASE que los fundamentos sustanciales del rechazo son, de modo concurrente e independiente: a) ausencia de Aviso de Proyecto y de Licencia Ambiental provincial exigidos con carácter imperativo por los arts. 21, 30 y 31 de la Ley N.º 10.208, encuadrando el emprendimiento en el Anexo II ítem 3.E.a de la misma ley; b) ausencia del Certificado de Factibilidad Provincial previsto en la Ley N.º 10.124 y de los estudios de impacto ambiental, comercial, socioeconómico, laboral y urbanístico exigidos por el art. 12 de dicha norma; c) incompatibilidad del uso pretendido con la Zona Residencial del Barrio El Perchel, conforme arts. 66 inc. d) y 81 inc. b) de la Ordenanza N.º 519/2009; d) pérdida de actualidad jurídica de toda factibilidad de localización pretérita por inactividad del inmueble superior a diez años; e) incumplimiento de los recaudos técnicos provinciales exigidos por el Código de Edificación (factibilidad de agua, aprobación E.P.E.C., autorización A.P.R.H.I.); f) calificación del emprendimiento como Grande Generador de Residuos (arts. 79 a 82 de la Ord. N.º 1086/2025) sin Plan de Gestión de Residuos ni contratos con transportistas habilitados; y g) ausencia de verificación técnica municipal de las obras de restauración invocadas.

ARTÍCULO 5.º – AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y VÍA JUDICIAL. HÁGASE SABER a los recurrentes que con el dictado del presente decreto queda agotada la instancia administrativa, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante la Cámara Contencioso Administrativa competente de la Provincia de Córdoba, de conformidad con los artículos 1.º, 6.º y 8.º de la Ley N.º 7.182 — Código de Procedimiento Contencioso Administrativo —, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles judiciales contados desde la notificación fehaciente del presente decreto.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CÓRDOBA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 6.º – NOTIFICACIÓN. NOTIFÍQUESE el presente decreto a los Sres. RAÚL JOSÉ PEDRO GERBINO y HÉCTOR VALDEMAR PADILLA GUEVARA en los domicilios electrónicos denunciados: gebinorauil961@gmail.com y 3512020945ph@gmail.com respectivamente, con indicación expresa de: a) que el recurso ha sido declarado inadmisibles por extemporáneo; b) que a mayor abundamiento se ha rechazado también en cuanto al fondo; c) que la vía administrativa ha quedado agotada; d) que la vía judicial disponible es la contencioso-administrativa ante la Cámara competente; e) que el plazo para accionar judicialmente es de treinta (30) días hábiles judiciales desde la presente notificación, conforme el art. 8.º de la Ley N.º 7.182. Todo ello de conformidad con el art. 30 y concordantes de la Ley N.º 6.658 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba.

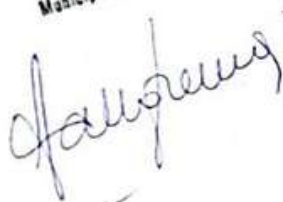
ARTÍCULO 7.º – REFRENDO Y ARCHIVO. REFRÉNDESE el presente por el Secretario de Coordinación y Gobierno Municipal. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Mendiolaza, 03 de junio de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
Córdoba



DECRETO N° 0094/2026

VISTO:

La Ordenanza N. 1028/2023 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendiolaza, que aprueba la Estructura Orgánica Municipal del Departamento Ejecutivo Municipal; y, las facultades reglamentarias del Departamento Ejecutivo reconocidas por el artículo 44° y 46° del Anexo I de la citada Ordenanza;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 1028/2023 establece en su artículo 46° que la enunciación de funciones y competencias para las respectivas Secretarías y Direcciones no reviste carácter taxativo, pudiendo el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria incorporar otras, modificar o suprimir las que por aquella Ordenanza se establecen, de considerarlo necesario o conveniente para la mejor organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 44° del mismo cuerpo normativo reserva al Departamento Ejecutivo la facultad de crear, organizar, distribuir, modificar o suprimir dependencias y organismos administrativos de nivel inferior a las Direcciones.

Que el ejercicio de tales facultades de organización interna constituye una potestad propia del Poder Ejecutivo Municipal, derivada de los principios de eficiencia, celeridad y buen orden administrativo que rigen la función pública, y no importa modificación alguna de las Secretarías creadas por Ordenanza, sino la redistribución y precisión funcional de las competencias que aquella norma les atribuye.

Que resulta conveniente en el marco institucional actual, reunir las funciones de las Secretarías de Gobierno y de Coordinación, Innovación y Evaluación de Gestión bajo una misma subordinación.

Que corresponde, en consecuencia, atribuir hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal lo determine, a la Secretaría de Gobierno el ejercicio de todas las funciones que la Ordenanza N.º 1028/2023 atribuye a ambas Secretarías, sin perjuicio de la subsistencia formal de la Secretaría de Coordinación, Innovación y Evaluación de Gestión como estructura orgánica creada por Ordenanza, cuya titularidad quedará vacante hasta tanto el Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante dispongan lo pertinente.

De lo dicho anteriormente se desprenden las direcciones dependientes de la Secretaría de Gobierno:

- Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos
- Dirección de Capital Humano
- Dirección de Vinculación Institucional y Participación Ciudadana
- Dirección de Sistemas y Transformación Digital





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



- Dirección de Planificación y Gestión de Proyectos.

Que resulta necesario formalizar que la Dirección de Gestión, creada por la Ordenanza N.º 1028/2023 como dependiente de la Secretaría de Gobierno, funcionará bajo la Asesoría Letrada Municipal.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal, con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 y en los artículos 44º y 46º del Anexo I de la Ordenanza N.º 1028/2023.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

CAPÍTULO I

CONCENTRACIÓN FUNCIONAL EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Art. 1º.- Dispónese que, sin perjuicio de la subsistencia formal de la Secretaría de Coordinación, Innovación y Evaluación de Gestión como estructura orgánica creada por la Ordenanza N.º 1028/2023, todas las funciones y competencias atribuidas a dicha Secretaría por el artículo 8º del Anexo I de la citada Ordenanza serán ejercidas, a partir de la vigencia del presente decreto, por la Secretaría de Gobierno, en acumulación con las que a esta última le corresponden conforme el artículo 6º del mismo cuerpo normativo, a excepción de la Dirección de Gestión.

Art. 2º.- Además de todas las funciones y competencias enumeradas en la Ordenanza 1028/23, atribuidas a dichas Secretarías en los artículos 6º y 8º, tendrá la Responsabilidad de supervisar, coordinar y monitorear el funcionamiento de todas las Secretarías y Áreas que hacen al funcionamiento de la Estructura Orgánica Municipal.

CAPÍTULO 2

ÁMBITO OPERATIVO DE LA ASESORÍA LETRADA MUNICIPAL

Art. 3º.- Sin perjuicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 y los artículos 30º, 31º y 32º del Anexo I de la Ordenanza N.º 1028/2023, la Asesoría Letrada Municipal ejercerá supervisión directa sobre la Dirección de Gestión.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 4º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto, la estructura de dependencias queda establecida del siguiente modo:

a) De la Secretaría de Gobierno dependen, además de las dependencias previstas en la Ordenanza N.º 1028/2023: la Dirección de Planificación y Gestión de Proyectos y la Dirección de Sistemas y Transformación Digital.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



b) De la Asesoría Letrada Municipal depende: la Dirección de Gestión.

Art. 5º.- Las demás Secretarías, Direcciones y órganos del Departamento Ejecutivo Municipal no mencionados en el presente decreto mantendrán su estructura, dependencia funcional y competencias conforme la Ordenanza N.º 1028/2023 y la normativa complementaria vigente.

Art. 6º.- Las disposiciones del presente decreto no importan modificación ni derogación de la Ordenanza N.º 1028/2023, de la Ordenanza N.º 262/2000, ni de ninguna otra norma de rango legislativo municipal. En todos los casos, la presente regulación se dicta en ejercicio de las facultades reglamentarias del Departamento Ejecutivo reconocidas por los artículos 44º y 46º del Anexo I de la citada Ordenanza N.º 1028/2023.

Art. 7º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese a todas las Secretarías, Direcciones y a la Asesoría Letrada Municipal, y archívese.

Mendiolaza, 03 de Junio de 2026


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
Córdoba



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0095/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/1019/2026, en cuyas actuaciones tramita el proceso de contratación de la obra denominada "PAVIMENTOS Y BOCACALLES CENTRO 1 – BARRIO CENTRO";

Nota N.º 001/2026 de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mediante la cual se instruyó a la Dirección de Obras Públicas para la elaboración del legajo técnico de la obra;

El Informe Técnico del Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraudo, que acompaña la documentación técnica completa —memoria descriptiva, planos, cómputo métrico, Presupuesto Oficial y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares— y confirma el encuadre presupuestario de la contratación;

La Certificación de la Secretaría de Hacienda, que acredita la existencia de partida presupuestaria disponible y crédito suficiente para afrontar el gasto derivado de la presente contratación;

El Dictamen N.º 33/2026 de la Asesoría Letrada Municipal, que encuadra el procedimiento en la modalidad de Concurso de Precios, verifica el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la normativa vigente y recomienda el dictado del presente decreto;

La Ordenanza N.º 939/21 (Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Mendiolaza) y la Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025, que fija el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2026 en la suma de pesos CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$14.769.177.147,00) y establece los umbrales de los distintos procedimientos de selección de contratistas; y

La Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y sus normas complementarias;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que en el marco del Plan de Obras que sirve de base al Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N.º 1132/2025, resulta conveniente y necesaria la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTOS Y BOCACALLES CENTRO 1 – BARRIO CENTRO", consistente en la construcción de bocacalles de hormigón simple H-25 en las intersecciones de calles Los Cactus, Los Cocos y Los Ceibos; Los Molles y Los Ceibos; Los Chañares y Los Quebrachos; y Los Paraísos y Los Sauces, con una superficie total aproximada de 1.566,91 m², a fin de satisfacer las necesidades de infraestructura vial de la localidad e impulsar las metas de ordenamiento territorial y movilidad urbana fijadas para el período de gestión 2023-2027.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Segundo. Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos CIENTO SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$106.079.807,00), valor que supera el 0,5% del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026 —equivalente a \$73.845.885,74— sin alcanzar el 1% del mismo —\$147.691.771,47—, lo que determina que el procedimiento aplicable sea el de **Concurso de Precios**, conforme al Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025.

Tercero. Que la Secretaría de Hacienda certificó la existencia de partida presupuestaria disponible y crédito suficiente para afrontar el gasto derivado de la ejecución de la obra, por un monto de hasta pesos CIENTO SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$106.079.807,00).

Cuarto. Que el Dictamen N.º 33/2026 de la Asesoría Letrada Municipal ha concluido que el procedimiento resulta legalmente viable, que se encuentran cumplidos los recaudos previos exigidos por la normativa, y que corresponde dictar el presente decreto autorizando el llamado a Concurso de Precios, aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y establecer las bases del procedimiento de selección del contratista.

Quinto. Que conforme al Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21, el Concurso de Precios se rige por las mismas normas que la Licitación Pública en lo que resulten aplicables, y se instrumenta mediante decreto del Departamento Ejecutivo, debiendo invitarse formalmente a un mínimo de tres (3) oferentes de reconocida idoneidad en la especialidad y publicarse el llamado en la página oficial de la Municipalidad hasta la fecha de apertura de las propuestas.

Sexto. Que el Pliego de Condiciones Particulares elaborado por la Asesoría Letrada Municipal, con el aporte técnico de la Dirección de Obras Públicas, establece la garantía de propuesta en el uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, equivalente a la suma de pesos UN MILLÓN SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 07/100 (\$1.060.798,07), la que reviste carácter de requisito de admisibilidad y cuya omisión en el acto de apertura determina la exclusión automática del oferente.

Séptimo. Que la Intendente Municipal tiene atribuciones para resolver en la materia en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 incisos 1.º y 2.º de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, y por el Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21.

Octavo. Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
C.U.B.A.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – AUTORIZACIÓN DEL LLAMADO. AUTORIZÁSE el llamado a Concurso de Precios para la contratación de la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTOS Y BOCACALLES CENTRO 1 – BARRIO CENTRO", que tramita bajo Expediente N.º 0015/1019/2026, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025.

ARTÍCULO 2.º – APROBACIÓN DEL PLIEGO. APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Particulares elaborado por la Asesoría Letrada Municipal con el aporte técnico de la Dirección de Obras Públicas, que se agrega al presente como Anexo I y forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3.º – PRESUPUESTO OFICIAL. FÍJASE el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de pesos CIENTO SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$106.079.807,00), IVA incluido, elaborado por la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4.º – GARANTÍA DE PROPUESTA. ESTABLÉCESE que los oferentes deberán acompañar, en el acto de apertura de propuestas, garantía de propuesta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, esto es, la suma de pesos UN MILLÓN SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 07/100 (\$1.060.798,07), constituida mediante las formas admitidas en el Pliego de Condiciones Particulares. La omisión de este requisito determinará la exclusión automática del oferente en el mismo acto de apertura.

ARTÍCULO 5.º – INVITACIÓN A OFERENTES. INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con intervención de la Asesoría Letrada Municipal, para que curse invitación formal a participar del Concurso de Precios a un mínimo de tres (3) empresas de reconocida idoneidad en la especialidad, de conformidad con el Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21.

ARTÍCULO 6.º – PUBLICIDAD. INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para que disponga la publicación del llamado en la página oficial de la Municipalidad de Mendiolaza, con anterioridad suficiente a la fecha de apertura de las propuestas, y hasta la misma, conforme a lo establecido en el Artículo 49.º de la Ordenanza N.º 939/21.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba,



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
Córdoba



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 7.º – FECHA Y LUGAR DE APERTURA. FÍJASE la fecha de presentación y apertura de propuestas para el día viernes 12 de junio de 2026 a las 11:30 hs., en la sede de la Casona Municipal sita en San José de Calasanz 1696, de la localidad de Mendiolaza, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 8.º – IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. IMPÚTASE el gasto que demande la ejecución de la presente obra a la Partida Presupuestaria que fija la Certificación de la Secretaría de Hacienda del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N.º 1132/2025, cuya disponibilidad fue certificada por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 9.º – COMISIÓN EVALUADORA. CONSTITÚYESE una Comisión Evaluadora de Propuestas integrada por: el Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraudo, en carácter de presidente; el Asesor Letrado Municipal, Dr. César E. Tillard, como secretario; y un representante de la Secretaría de Hacienda, designado por la Secretaría del área. Dicha Comisión tendrá a su cargo la apertura de propuestas, la evaluación técnica y económica de las mismas y la elaboración del dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 10.º – ADJUDICACIÓN. La adjudicación será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto fundado, sobre la base del dictamen técnico-económico de la Comisión Evaluadora, y deberá ser remitida al Tribunal de Cuentas para su visación previa, conforme al Artículo 84.º, inciso 2) de la Ley N.º 8.102, antes de ser notificada al adjudicatario.

ARTÍCULO 11.º – FIRMA DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá comparecer a suscribir el contrato de obra dentro de los diez (10) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación. Con carácter previo a la firma, deberá acreditar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y con las modalidades que establece el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 12.º – REFRENDO. REFRENDESE el presente decreto por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

ARTÍCULO 13.º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 04 de Junio de 2026.


Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza
Av. M. Calasanz 1696 (C. 117)
Mendiolaza, Córdoba.


0800 - 268 3004


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza


MENDIOLAZA
Córdoba



D E C R E T O 0096/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/1051/2026, en cuyas actuaciones tramita el proceso de contratación de la obra denominada **"CORDÓN CUNETA CALLE CÁRCANO – PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL MENDIOLAZA 2025-2027"**;

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mediante la cual se instruyó a la Dirección de Obras Públicas para la elaboración del legajo técnico de la obra;

El Informe Técnico Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraudo, que acompaña la documentación técnica completa —memoria descriptiva, planos, cómputo métrico, Presupuesto Oficial y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares— y confirma el encuadre presupuestario de la contratación;

La Certificación de la Secretaría de Hacienda, que acredita la existencia de partida presupuestaria disponible y crédito suficiente para afrontar el gasto derivado de la presente contratación;

El Dictamen N.º 34/2026 de la Asesoría Letrada Municipal, que encuadra el procedimiento en la modalidad de Concurso de Precios, verifica el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la normativa vigente y recomienda el dictado del presente decreto;

La Ordenanza N.º 939/21 (Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Mendiolaza) y la Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025, que fija el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2026 en la suma de pesos CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$14.769.177.147,00) y establece los umbrales de los distintos procedimientos de selección de contratistas; y

La Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y sus normas complementarias;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que en el marco del Plan de Obras que sirve de base al Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N.º 1132/2025, resulta conveniente y necesaria la ejecución de la obra denominada **"CORDÓN CUNETA CALLE CÁRCANO – PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL MENDIOLAZA 2025-2027"**, consistente en la construcción de cordón cuneta de hormigón H25 sobre calle Cárcano entre calles Calandria y Horneros, con superficie total de 1.114,36 m², incluyendo movimientos de suelo, subbase de suelo arena, cordón cuneta de hormigón y base granular 0-20, a fin de satisfacer las necesidades de infraestructura vial de la localidad e impulsar las metas de ordenamiento territorial y movilidad urbana fijadas para el período de gestión 2023-2027.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Segundo. Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$93.623.384,00), valor que supera el 0,5% del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026 —equivalente a \$73.845.885,74— sin alcanzar el 1% del mismo —\$147.691.771,47—, lo que determina que el procedimiento aplicable sea el de **Concurso de Precios**, conforme al Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025.

Tercero. Que la Secretaría de Hacienda certificó la existencia de partida presupuestaria disponible y crédito suficiente para afrontar el gasto derivado de la ejecución de la obra, por un monto de hasta pesos NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$93.623.384,00).

Cuarto. Que el Dictamen N.º 34/2026 de la Asesoría Letrada Municipal ha concluido que el procedimiento resulta legalmente viable, que se encuentran cumplidos los recaudos previos exigidos por la normativa, y que corresponde dictar el presente decreto autorizando el llamado a Concurso de Precios, aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y establecer las bases del procedimiento de selección del contratista.

Quinto. Que conforme al Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21, el Concurso de Precios se rige por las mismas normas que la Licitación Pública en lo que resulten aplicables, y se instrumenta mediante decreto del Departamento Ejecutivo, debiendo invitarse formalmente a un mínimo de tres (3) oferentes de reconocida idoneidad en la especialidad y publicarse el llamado en la página oficial de la Municipalidad hasta la fecha de apertura de las propuestas.

Sexto. Que el Pliego de Condiciones Particulares elaborado por la Asesoría Letrada Municipal, con el aporte técnico de la Dirección de Obras Públicas, establece la garantía de propuesta en el uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, equivalente a la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 84/100 (\$936.233,84), la que reviste carácter de requisito de admisibilidad y cuya omisión en el acto de apertura determina la exclusión automática del oferente.

Séptima. Que la Intendente Municipal tiene atribuciones para resolver en la materia en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 incisos 1.º y 2.º de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, y por el Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21.

Octava. Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – AUTORIZACIÓN DEL LLAMADO. AUTORIZÁSE el llamado a Concurso de Precios para la contratación de la ejecución de la obra denominada "CORDÓN CUNETA CALLE CÁRCANO – PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL MENDIOLAZA 2025-2027", que tramita bajo Expediente N.º 0015/1051/2026, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025.

ARTÍCULO 2.º – APROBACIÓN DEL PLIEGO. APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Particulares elaborado por la Asesoría Letrada Municipal con el aporte técnico de la Dirección de Obras Públicas, que se agrega al presente como Anexo I y forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3.º – PRESUPUESTO OFICIAL. FÚJASE el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de pesos NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$93.623.384,00), IVA incluido, elaborado por la Dirección de Obras Públicas sobre la base del proyecto del Ing. Gustavo Vanoli, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos contados desde la fecha del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4.º – GARANTÍA DE PROPUESTA. ESTABLÉCESE que los oferentes deberán acompañar, en el acto de apertura de propuestas, garantía de propuesta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, esto es, la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 84/100 (\$936.233,84), constituida mediante las formas admitidas en el Pliego de Condiciones Particulares. La omisión de este requisito determinará la exclusión automática del oferente en el mismo acto de apertura.

ARTÍCULO 5.º – INVITACIÓN A OFERENTES. INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con intervención de la Asesoría Letrada Municipal, para que curse invitación formal a participar del Concurso de Precios a un mínimo de tres (3) empresas de reconocida idoneidad en la especialidad, de conformidad con el Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21.

ARTÍCULO 6.º – PUBLICIDAD. INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para que disponga la publicación del llamado en la página oficial de la Municipalidad de Mendiolaza, con anterioridad suficiente a la fecha de apertura de las



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
C.U.B.A.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

propuestas, y hasta la misma, conforme a lo establecido en el Artículo 49.º de la Ordenanza N.º 939/21.

ARTÍCULO 7.º – FECHA Y LUGAR DE APERTURA. FÚASE la fecha de apertura de propuestas para el día Viernes 12 de Junio 11:00 am., en la sede de la CASONA MUNICIPAL de Mendiolaza sito en San José de Calasanz 1696, X5107 Mendiolaza, Córdoba.

ARTÍCULO 8.º – IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. IMPÚTASE el gasto que demande la ejecución de la presente obra a la Partida Presupuestaria 02.01.02.02 *Construcciones en Bienes de Dominio Público (Plan de Obras)* del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N.º 1132/2025, cuya disponibilidad fue certificada por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 9.º – COMISIÓN EVALUADORA. CONSTITÚYESE una Comisión Evaluadora de Propuestas integrada por: el Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraudo, en carácter de presidente; el Asesor Letrado Municipal, Dr. César E. Tillard, como secretario; y un representante de la Secretaría de Hacienda, designado por la Secretaria del área. Dicha Comisión tendrá a su cargo la apertura de propuestas, la evaluación técnica y económica de las mismas y la elaboración del dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 10.º – ADJUDICACIÓN. La adjudicación será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto fundado, sobre la base del dictamen técnico-económico de la Comisión Evaluadora, y deberá ser remitida al Tribunal de Cuentas para su visación previa, antes de ser notificada al adjudicatario.

ARTÍCULO 11.º – FIRMA DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá comparecer a suscribir el contrato de obra dentro de los diez (10) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación. Con carácter previo a la firma, deberá acreditar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y con las modalidades que establece el Pliego de Condiciones Particulares.

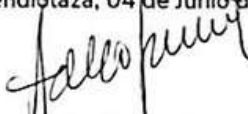
ARTÍCULO 12.º – REFRÉNDESE el presente decreto por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

ARTÍCULO 13.º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza (5107)
Mendiolaza, Córdoba



Mendiolaza, 04 de Junio de 2026.


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0097/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/1063/2026, en cuyas actuaciones tramita el procedimiento de contratación de mano de obra para la Obra "LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS";

La Nota de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mediante la cual se instruyó a la Dirección de Obras Públicas para la determinación de los requerimientos técnicos y el costo de la contratación;

El Informe Técnico del Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraudo, que detalla los requerimientos técnicos de la mano de obra y estima el costo en la suma de pesos VEINTITRÉS MILLONES CON 00/100 (\$23.000.000,00);

La Certificación de la Secretaría de Hacienda, que acredita disponibilidad presupuestaria en la Partida 02.01.02.02 "construcción en bienes de dominio público (plan de obras)" por monto suficiente para afrontar el gasto;

El Dictamen N.º 35/2026 de la Asesoría Letrada Municipal, que encuadra el procedimiento en la modalidad de Contratación Directa y recomienda el dictado del presente decreto;

La Ordenanza N.º 939/21 (Régimen de Contrataciones), la Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025 y la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que resulta necesaria la contratación de mano de obra especializada en hormigonado para la normal ejecución de la Obra "LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS", enmarcada en el Plan de Obras aprobado por Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025.

Segundo. Que el costo estimado de pesos VEINTITRÉS MILLONES CON 00/100 (\$23.000.000,00) no supera el 0,5% del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026 —equivalente a \$73.845.885,74—, lo que encuadra la presente en la modalidad de **Contratación Directa**, conforme al Artículo 34.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025.

Tercero. Que la Secretaría de Hacienda certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria en la Partida 02.01.02.02 "construcción en bienes de dominio público (plan de obras)", por monto suficiente para afrontar el gasto.

Cuarto. Que el Dictamen N.35/2026 de la Asesoría Letrada Municipal ha concluido que el procedimiento es legalmente viable, que la contratación de mano de obra no configura fraccionamiento indebido, y que se encuentran reunidos los recaudos formales para proceder.



Av. Malvinas 235 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
Córdoba



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Quinto. Que la Intendente Municipal tiene atribuciones para resolver en la materia en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 incisos 1.º y 2.º de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y el Artículo 34.º de la Ordenanza N.º 939/21.

Sexto. Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – AUTORIZACIÓN. AUTORÍZASE la contratación directa de mano de obra para la Obra "LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS", que tramita bajo Expediente N.º 0015/1063/2026, conforme al Artículo 34.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025.

ARTÍCULO 2.º – OBJETO Y MONTO. APRUÉBASE como objeto de la contratación la contratación de mano de obra para la ejecución de las tareas de hormigonado en la Obra LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS, consistente en la colocación de hormigón H25 en una superficie de MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1400 m2), por un monto máximo de pesos VEINTITRÉS MILLONES CON 00/100 (\$23.000.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 3.º – CONTRATISTA / PROVEEDOR. ADJUDÍCASE la presente Contratación Directa a MEHESZ S.R.L. CUIT: n° 30-71495086-6 con domicilio en Concejal Bossio s/n (ex camino San José) Parque Industrial Mendiolaza, por la suma de pesos veintidós millones seiscientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$22.652.000,00), conforme a la propuesta presentada.

ARTÍCULO 4.º – PLAZO. FÍJASE un plazo estimado de 45 días corridos para la ejecución de los trabajos, contados desde la firma del instrumento contractual o la notificación fehaciente al adjudicatario, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 5.º – IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. IMPÚTASE el gasto a la Partida Presupuestaria 02.01.02.02 "construccion en bienes de dominio público (plan de obras)" del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N.º 1132/2025, cuya disponibilidad fue certificada por la Secretaría de Hacienda.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 6.º – INSTRUMENTO CONTRACTUAL. INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para que, con intervención de la Asesoría Letrada Municipal, proceda a la suscripción del instrumento contractual correspondiente (orden de servicio o contrato de locación de obra) con el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el presente decreto.

ARTÍCULO 7.º – CONTROL Y RECEPCIÓN. DESÍGNASE al Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraudo, como responsable del control técnico de la ejecución y de la recepción de los trabajos, quien deberá labrar el acta de recepción provisoria y definitiva en los términos y plazos que establezca el instrumento contractual.

ARTÍCULO 8.º – TRIBUNAL DE CUENTAS. INSTRÚYESE a la Secretaría de Hacienda para que remita el presente decreto al Tribunal de Cuentas para su toma de razón, conforme a la normativa de control externo vigente.

ARTÍCULO 9.º – REFRENDO. REFRENDESE el presente decreto por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

ARTÍCULO 10.º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 04 de junio de 2026.

Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 265 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba



0800 - 266 3004



MENDIOLAZA
Córdoba



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0098/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/1064/2026, en cuyas actuaciones tramita el procedimiento de adquisición de hormigón H25 para la Obra "LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS";

La Nota de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mediante la cual se instruyó a la Dirección de Obras Públicas para la determinación de los requerimientos técnicos y el costo de la adquisición;

El Informe Técnico del Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraudo, que precisa las especificaciones técnicas del hormigón requerido y estima el costo en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00);

La Certificación de la Secretaría de Hacienda, que acredita disponibilidad presupuestaria en la Partida 02.01.02.02 "construcción en bienes de dominio público (plan de obras)" por monto suficiente para afrontar el gasto;

El Dictamen N.º 36/2026 de la Asesoría Letrada Municipal, que encuadra el procedimiento en la modalidad de Contratación Directa y recomienda el dictado del presente decreto;

La Ordenanza N.º 939/21 (Régimen de Contrataciones), la Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025 y la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que resulta necesaria la adquisición de hormigón elaborado H25 para la normal ejecución de la Obra "LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS", enmarcada en el Plan de Obras aprobado por Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025.

Segundo. Que el costo estimado de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00) no supera el 0,5% del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026 —equivalente a \$73.845.885,74—, lo que encuadra la presente en la modalidad de Contratación Directa, conforme al Artículo 34.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025.

Tercero. Que la Secretaría de Hacienda certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria en la Partida, por monto suficiente para afrontar el gasto.

Cuarto. Que el Dictamen N.º 36/2026 de la Asesoría Letrada Municipal ha concluido que el procedimiento es legalmente viable, que la adquisición no



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIVIDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



configura fraccionamiento indebido, y que se encuentran reunidos los recaudos formales para proceder.

Quinto. Que la Intendente Municipal tiene atribuciones para resolver en la materia en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 incisos 1.º y 2.º de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y el Artículo 34.º de la Ordenanza N.º 939/21.



MENDIOLAZA

Sexto. Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – AUTORIZACIÓN. AUTORIZÁSE la adquisición directa de hormigón elaborado H25 para la Obra "LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS", que tramita bajo Expediente N.º 0015/1064/2026, conforme al Artículo 34.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025.

ARTÍCULO 2.º – OBJETO Y MONTO. APRUÉBASE como objeto de la contratación la adquisición de hormigón elaborado H25, en cantidad de DOSCIENTOS METROS CÚBICOS (200 m3), destinado a la ejecución de la Obra LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS, por un monto máximo de pesos TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$32.760.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 3.º – CONTRATISTA / PROVEEDOR. ADJUDÍCASE la presente Contratación Directa a SIPKO S.R.L., CUIT N.º 30-71454253-9 con domicilio en Parque Industrial Punto 53, Mendiolaza, Prov. de Córdoba por la suma de pesos treinta y dos millones setecientos sesenta mil con 00/100 (\$32.760.000,00), IVA incluido, conforme a la propuesta presentada.

ARTÍCULO 4.º – PLAZO. FÍJASE un plazo 07 días corridos para la entrega del suministro, contados desde la firma del instrumento contractual o la notificación fehaciente al adjudicatario, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 5.º – IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. IMPÚTASE el gasto a la Partida Presupuestaria 02.01.02.02 "construccion en bienes de dominio público (plan



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CÓRDOBA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



de obras)" del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N.º 1132/2025, cuya disponibilidad fue certificada por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 6.º – INSTRUMENTO CONTRACTUAL. INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para que, con intervención de la Asesoría Letrada Municipal, proceda a la suscripción del instrumento contractual correspondiente (orden de compra o contrato de suministro) con el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el presente decreto.

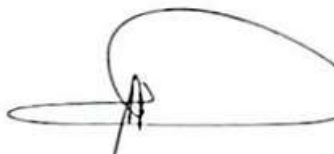
ARTÍCULO 7.º – CONTROL Y RECEPCIÓN. DESÍGNASE al Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraudo, como responsable del control técnico de la ejecución y de la recepción del suministro, quien deberá labrar el acta de recepción provisoria y definitiva en los términos y plazos que establezca el instrumento contractual.

ARTÍCULO 8.º – TRIBUNAL DE CUENTAS. INSTRÚYESE a la Secretaría de Hacienda para que remita el presente decreto al Tribunal de Cuentas para su toma de razón, conforme a la normativa de control externo vigente.

ARTÍCULO 9.º – REFRENDO. REFRÉNDESE el presente decreto por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

ARTÍCULO 10.º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 04 de junio de 2026.


Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0099/2026

VISTO:

La solicitud efectuada por la Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad y la nota elevada por el Director de Obras y Servicios Públicos, Sr. Ignacio Alegre, mediante la cual se gestiona el reconocimiento y pago del adicional por Responsabilidad Técnica al agente Walter A. Gigena DNI N° 22.449.598 (legajo N° 0872);

Y CONSIDERANDO:

Que el Director de Obras y Servicios Públicos fundamenta dicha petición en el hecho de que el agente mencionado desempeña tareas habituales de operación, control y manejo de maquinaria pesada y vehículos operativos, tales como el camión regador y camiones recolectores de residuos.

Que estas funciones conllevan una responsabilidad directa sobre el uso, mantenimiento y funcionamiento de equipos de marcada especialización, tareas que se encuadran dentro del **Agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales**, el cual contempla específicamente la conducción de maquinarias y automotores (Art. 27, Ordenanza N° 633/2014).

Que la normativa vigente en el **Escalafón Municipal** establece que el personal que desempeña funciones de precisas características técnicas o un oficio de marcada especialización debe ser reconocido en función de la naturaleza de sus tareas (Art. 19 y 27).

Que, según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, corresponde asignar por dicho concepto un adicional equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** de la remuneración, con vigencia a partir del mes de junio de 2026.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar los actos administrativos que aseguren el correcto ordenamiento de las remuneraciones del personal, conforme a las previsiones del Estatuto y el Escalafón Municipal vigente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: ASÍGNESE y PÁGUESE, a partir del 1° de junio de 2026, el adicional por Responsabilidad Técnica, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de su asignación básica, al agente **Walter A. Gigena** DNI N° 22.449.598 (legajo



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CÓRDOBA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



N° 0872). en virtud de las funciones de manejo y control de maquinaria pesada y vehículos operativos detalladas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 05 de junio de 2026.-

Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Matvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0100/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;



MENDIOLAZA

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte integra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

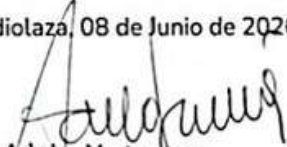
Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 08 de Junio de 2026.-


Lic. Gabriela L...
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo		Fecha y Hora	Año	Número
Decreto		08/06/2026 10:00:00	2026	100 A 26

CUENTAS DE INGRESO

I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.03.07	2026	A	Otros no especificados	6.196.371,59	2.000.000,00	0,00	8.196.371,59
PI	03.01.01.02	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	165.000.000,00	0,00	-44.000.000,00	121.000.000,00
PI	03.01.01.03	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	35.000.000,00	42.000.000,00	0,00	77.000.000,00
Totales:					206.196.371,59	44.000.000,00	-44.000.000,00	206.196.371,59

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3

[Signature]
Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	08/06/2026 12:00:00	2026	100 B 26

CUENTAS DE INGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.09.02	2026	A	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5.783.410,20	5.000.000,00	0,00	10.783.410,20
PI	03.01.01.02	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	121.000.000,00	0,00	-5.000.000,00	116.000.000,00
Totales:					126.783.410,20	5.000.000,00	-5.000.000,00	126.783.410,20

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Dra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	08/06/2026 14:00:00	2026	100 c 26

CUENTAS DE INGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:					Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0			

CUENTAS DE EGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.02.02	2026	A	Alquiler de maquinaria, equipos y medios de transp	75.065.860,00	30.000.000,00	0,00	105.065.860,00
PI	02.01.02.02	2026	A	Construcciones en bienes de dom púb (plan de Obra)	1.340.516.751,68	0,00	-60.000.000,00	1.280.516.751,68
Totales:					1.415.582.611,68	30.000.000,00	-60.000.000,00	1.385.582.611,68

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


J. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	08/06/2026 14:05:00	2026	100 d 26

CUENTAS DE INGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

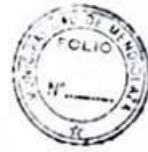
CUENTAS DE EGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	02.01.03.11	2026	A	Herramientas manuales menores	1.000.001,00	3.000.000,00	0,00	4.000.001,00
PI	03.01.01.02	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	116.000.000,00	0,00	-3.000.000,00	113.000.000,00
Totales:					117.000.001,00	3.000.000,00	-3.000.000,00	117.000.001,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Dra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





D E C R E T O N° 0101/2026

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto con fecha 15 de abril de 2026 por el Sr. Julio Edgardo MOYANO, D.N.I. N° 32.745.940, con patrocinio letrado, en contra del Decreto N° 00059/2025; el Expediente N° 0015/1043/2026 y sus vinculados N° 0015/470/2024 y N° 0015/971/2025; el pronto despacho deducido por el recurrente con fecha 22 de mayo de 2026 (art. 70 de la Ley N° 6.658); el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 603/2013) y la Ley Orgánica Municipal N° 8.102; y el Dictamen N° 037/2026 de la Asesoría Letrada;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que por Decreto N° 00059/2025, previo Dictamen N° 16/2025 de la Asesoría Letrada, el Departamento Ejecutivo rechazó en todas sus partes el reclamo administrativo de pago de indemnización y rubros adeudados deducido por el Sr. Julio Edgardo MOYANO, acto que le fuera notificado el 31 de marzo de 2026.

II.- Que contra dicho acto el nombrado interpuso, el 15 de abril de 2026, Recurso de Reconsideración, solicitando se declare su nulidad y se haga lugar al pago reclamado, con fundamento en supuestos vicios de motivación, causa y finalidad, y en la alegada existencia de una relación laboral encubierta de carácter permanente.

III.- Que el Recurso de Reconsideración constituye la vía idónea para impugnar el acto ante la propia autoridad que lo dictó, conforme el art. 58 del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 603/2013).

IV.- Que el Dictamen N° 037/2026 de la Asesoría Letrada ha concluido que corresponde rechazar el recurso, por resultar el acto recurrido legítimo y carecer de los vicios denunciados.

V.- Que el Decreto N° 00059/2025 se encuentra debidamente motivado, al haber hecho suyos por remisión los fundamentos del Dictamen N° 16/2025, sin que se configure vicio alguno en su motivación, causa o finalidad; la discrepancia del recurrente con la calificación jurídica de hechos no controvertidos no constituye vicio en la causa, y la desviación de poder alegada no fue probada ni se presume.

VI.- Que en cuanto al fondo, el recurrente no acreditó acto administrativo de designación que lo incorporara como agente municipal —presupuesto ineludible





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



conforme los arts. 1.º, 3.º, 5.º y 10 del Estatuto (Ordenanza N.º 603/2013)—, habiendo revestido el vínculo naturaleza asistencial (Plan Trabajar), que no configura relación de empleo público.

VII.- Que en ejercicio de la autonomía municipal (art. 123 de la Constitución Nacional y art. 180 de la Constitución de la Provincia de Córdoba), rige exclusivamente el Estatuto local, resultando inaplicable —en forma directa, supletoria o analógica— la Ley provincial N.º 7233, sin que la doctrina invocada por el recurrente («Ramos», «Cerigliano», «Minuet» y concordantes) resulte aplicable al caso, conforme la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba citada en los dictámenes.

VIII.- Que el recurso no aporta hechos ni prueba nuevos que justifiquen revocar el acto por contrario imperio, correspondiendo su rechazo y la confirmación del Decreto N.º 00059/2025 en todas sus partes.

IX.- Que con el presente se da debida respuesta al pronto despacho interpuesto por el recurrente.

X.- Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y el art. 58 del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N.º 603/2013).

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – RECHAZO DEL RECURSO. RECHÁZASE en todas sus partes el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Julio Edgardo MOYANO, D.N.I. N.º 32.745.940, en contra del Decreto N.º 00059/2025, el que se confirma íntegramente, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente y en el Dictamen N.º 37/2026 de la Asesoría Letrada, que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 2.º – NOTIFICACIÓN. NOTIFÍQUESE el presente al recurrente en el domicilio constituido, haciéndole saber que con el dictado de este acto se da respuesta al pronto despacho oportunamente interpuesto, y que queda habilitada la vía recursiva y/o judicial ulterior que estime corresponder.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiola, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 3.º – CONSERVACIÓN DE ANTECEDENTES. INSTRÚYESE a la Dirección de Capital Humano a conservar y mantener actualizado el legajo del Sr. Julio Edgardo MOYANO, el Informe de la Dirección de Capital Humano y toda documentación que acredite la naturaleza asistencial del vínculo y la inexistencia de acto de designación.

ARTÍCULO 4.º – REFRENDO Y ARCHIVO. REFRENDESE el presente Decreto el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal, notifíquese y archívese.

Mendiolaza, 16 de junio de 2026.

Art. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0102/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;



Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:



LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme a/los Anexo/s, que forman parte íntegra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 19 de Junio de 2026.-

Sra. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	19/06/2026 12:00:00	2026	102/26 A

CUENTAS DE INGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------	-------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.01.06	2026	A	Otros no especificados	5.880.000,39	6.000.000,00	0,00	11.880.000,39
PI	01.02.08.02	2026	A	Equipos de computación y de oficina	186.493.986,62	0,00	-10.000.000,00	176.493.986,62
PI	01.03.03.07	2026	A	Otros no especificados	8.196.371,59	4.000.000,00	0,00	12.196.371,59
Totales:					200.570.358,60	10.000.000,00	-10.000.000,00	200.570.358,60

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiolaza





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo		Fecha y Hora	Año	Número
Decreto		19/06/2026 9:20:00	2026	102

CUENTAS DE INGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.03.04	2026	A	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	3.130.840,00	12.000.000,00	0,00	15.130.840,00
PI	01.03.04.05	2026	A	Servicios profesionales u oficios Continuos	116.855.685,32	0,00	-12.000.000,00	104.855.685,32
Totales:					119.986.525,32	12.000.000,00	-12.000.000,00	119.986.525,32

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

[Signature]
Jaelén Ordoñez
Municipalidad de Mendiola





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00103/2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1155/2026 y 1156/2026 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 28 de mayo de 2026 y notificada a este DEM el mismo 28 de mayo;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1155/2026 referida a renovar *Comisión Vecinal "Barrio Residencial Centro"*.

Art. 2°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1156/2026 referida a la *"Prohibición del cuidado de coches y limpieza de vidrios en la vía pública sin autorización legal"*.

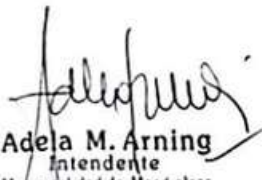
Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 19 de junio de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Inspección y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
Córdoba



D E C R E T O N° 0104/2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0015/1019/2026, en el cual tramita el Concurso de Precios convocado para la contratación de la obra «PAVIMENTOS Y BOCACALLES CENTRO 1 – BARRIO CENTRO»; el Dictamen de la Comisión de Evaluación de fecha 23 de junio de 2026; el Acta de Apertura de Sobres labrada el 12 de junio de 2026; la Ordenanza N° 939/2021 (Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Mendiolaza) y la Ordenanza de Presupuesto N° 1132/2025; y la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus normas complementarias;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el llamado a Concurso de Precios instrumentado por Decreto N° 0095/2026 se convocó a empresas del rubro para la ejecución de la obra «PAVIMENTOS Y BOCACALLES CENTRO 1 – BARRIO CENTRO», en el marco del Plan de Obras que sirve de base al Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N° 1132/2025;

Que la obra se encuadra en la modalidad de Concurso de Precios de conformidad con el Artículo 4.º de la Ordenanza N° 1132/2025 y las disposiciones de la Ordenanza N° 939/2021, por ubicarse el Presupuesto Oficial —pesos CIENTO SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$106.079.807,00)— en el rango comprendido entre el 0,5% y el 1% del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026;

Que el día 12 de junio de 2026, en acto público, se procedió a la apertura de los cuatro (4) sobres presentados, labrándose el Acta correspondiente con los montos ofertados por cada firma participante, a saber: TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S. \$96.532.624,37; CCR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. \$107.091.968,35; INGEMAX S.A. \$119.604.590,17; y SIPKO S.R.L. \$123.492.720,18;

Que la Comisión de Evaluación constituida por el Artículo 9.º del Decreto N° 0095/2026 emitió su Dictamen de fecha de junio de 2026, en el que analizó las ofertas en forma integral conforme a los criterios del Pliego, ponderando los aspectos administrativos, técnicos y económicos;

Que la totalidad de las firmas oferentes participaron de la visita de obra exigida por el Pliego y acompañaron la garantía de propuesta en el acto de apertura, resultando todas las ofertas formalmente admisibles;





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que ninguna de las ofertas superó el límite de razonabilidad económica —ubicado en torno a \$134.016.571, equivalente al veinte por ciento (20%) por encima del promedio de las ofertas (\$111.680.476)—, resultando todas económicamente razonables;



Que el sistema de ponderación adoptado por el Pliego asigna hasta ocho (8) puntos al precio ofertado, hasta un (1) punto a los antecedentes crediticios y hasta un (1) punto a los antecedentes de obra, aplicándose el criterio de oferta más conveniente para el interés municipal y no necesariamente la de menor precio;

Que la Comisión de Evaluación determinó que la oferta de la firma **TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S.** reúne la mejor combinación de condiciones, por presentar el menor precio dentro del rango de razonabilidad —pesos NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 37/100 (\$96.532.624,37), IVA incluido— y el mayor puntaje de la ponderación, recomendando su adjudicación por resultar la más conveniente para el interés municipal;

Que la firma **TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S.** constituyó garantía de propuesta en el acto de apertura, no configurándose la omisión que el Pliego sanciona con la exclusión automática del oferente; que, a fin de ajustar su importe al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial (\$1.060.798,07), corresponderá disponer su integración con carácter previo a la suscripción del contrato, sin que ello obste a la admisibilidad de la oferta;

Que la Secretaría de Hacienda ha certificado la existencia de partida presupuestaria disponible y suficiente para afrontar el gasto derivado de la presente contratación en el ejercicio 2026;

Que se han cumplido todas las etapas procedimentales requeridas, encontrándose el expediente en condiciones de resolución;

Que la presente adjudicación debe ser remitida al Tribunal de Cuentas Municipal para su visación previa, conforme lo dispuesto por el Artículo 84.º inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N.º 8.102, como condición de eficacia del presente acto administrativo;

Que la Intendente Municipal resuelve en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y por las Ordenanzas N.º 939/2021 y N.º 1132/2025;



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º — ADJUDICACIÓN. Adjudicase el Concurso de Precios tramitado en el Expediente Administrativo N.º 0015/1019/2026, correspondiente a la obra «PAVIMENTOS Y BOCACALLES CENTRO 1 – BARRIO CENTRO», a favor de la firma TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S., por un monto total de pesos NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 37/100 (\$96.532.624,37), IVA incluido, conforme a su propuesta económica y a la documentación técnica obrante en autos.

ARTÍCULO 2.º — GARANTÍAS. Dispónese que, con carácter previo a la suscripción del contrato, la firma adjudicataria deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado, esto es, la suma de \$9.653.262,44, la que deberá presentarse con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas respecto de la fecha de firma del contrato.

ARTÍCULO 3.º — SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Cítese a la firma adjudicataria a suscribir el contrato de obra dentro de los diez (10) días corridos contados desde la notificación del presente, conforme al Pliego de Condiciones Particulares y a la oferta presentada. Autorízase a la Sra. Intendente Municipal a suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO 4.º — IMPUTACIÓN. Impútese el gasto que demande la presente adjudicación a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2026, conforme a la certificación de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5.º — VISACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS. Remítase el presente al Tribunal de Cuentas Municipal para su visación previa, en los términos del Artículo 84.º inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N.º 8.102, como condición de eficacia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6.º — NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente a la firma adjudicataria y a los restantes oferentes que participaron del procedimiento.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 7.º — REFRENDO Y ARCHIVO. Refréndese el presente por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 23 de junio de 2026.



MENDIOLAZA


Arq. Ivan Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
C.U.C. - G



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0105/2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0015/1051/2026, en el cual tramita el Concurso de Precios convocado para la contratación de la obra «CORDÓN CUNETA CALLE CÁRCANO – PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL MENDIOLAZA 2025-2027»; el Dictamen de la Comisión de Evaluación de fecha de junio de 2026; el Acta de Apertura de Sobres labrada el 12 de junio de 2026; la Ordenanza N° 939/2021 (Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Mendiolaza) y la Ordenanza de Presupuesto N° 1132/2025; y la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus normas complementarias;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el llamado a Concurso de Precios instrumentado por Decreto N° 0096/2026 se convocó a empresas del rubro para la ejecución de la obra «CORDÓN CUNETA CALLE CÁRCANO – PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL MENDIOLAZA 2025-2027», en el marco del Plan de Obras que sirve de base al Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N° 1132/2025;

Que la obra se encuadra en la modalidad de Concurso de Precios de conformidad con el Artículo 4.º de la Ordenanza N° 1132/2025 y las disposiciones de la Ordenanza N° 939/2021, por ubicarse el Presupuesto Oficial —pesos NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$93.623.384,00)— en el rango comprendido entre el 0,5% y el 1% del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026;

Que el día 12 de junio de 2026, en acto público, se procedió a la apertura de los tres (3) sobres presentados, labrándose el Acta correspondiente con los montos ofertados por cada firma participante, a saber: TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S. \$88.006.296,80; CCR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. \$97.079.979,40; e INGEMAX S.A. \$99.886.087,20;

Que la Comisión de Evaluación constituida por el Artículo 9.º del Decreto N° 0096/2026 emitió su Dictamen de fecha de junio de 2026, en el que analizó las ofertas en forma integral conforme a los criterios del Pliego, ponderando los aspectos administrativos, técnicos y económicos;

Que la totalidad de las firmas oferentes participaron de la visita de obra exigida por el Pliego y acompañaron la garantía de propuesta en el acto de apertura, resultando todas las ofertas formalmente admisibles;



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



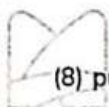
MENDIOLAZA
C.A. - D.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que ninguna de las ofertas superó el límite de razonabilidad económica —ubicado en torno a \$113.988.945, equivalente al veinte por ciento (20%) por encima del promedio de las ofertas (\$94.990.788)—, resultando todas económicamente razonables;



Que el sistema de ponderación adoptado por el Pliego asigna hasta ocho (8) puntos al precio ofertado, hasta un (1) punto a los antecedentes crediticios y hasta un (1) punto a los antecedentes de obra, aplicándose el criterio de oferta más conveniente para el interés municipal y no necesariamente la de menor precio;

Que la Comisión de Evaluación determinó que la oferta de la firma **TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S.** reúne la mejor combinación de condiciones, por presentar el menor precio dentro del rango de razonabilidad —pesos OCHENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$88.006.296,80), IVA incluido— y el mayor puntaje de la ponderación, recomendando su adjudicación por resultar la más conveniente para el interés municipal;

Que la firma **TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S.** constituyó garantía de propuesta en el acto de apertura, no configurándose la omisión que el Pliego sanciona con la exclusión automática del oferente; que, a fin de ajustar su importe al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial (\$936.233,84), corresponderá disponer su integración con carácter previo a la suscripción del contrato, sin que ello obste a la admisibilidad de la oferta;

Que la Secretaría de Hacienda ha certificado la existencia de partida presupuestaria disponible y suficiente para afrontar el gasto derivado de la presente contratación en el ejercicio 2026;

Que se han cumplido todas las etapas procedimentales requeridas, encontrándose el expediente en condiciones de resolución;

Que la presente adjudicación debe ser remitida al Tribunal de Cuentas Municipal para su visación previa, conforme lo dispuesto por el Artículo 84.º inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N.º 8.102, como condición de eficacia del presente acto administrativo;

Que la Intendente Municipal resuelve en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y por las Ordenanzas N.º 939/2021 y N.º 1132/2025;



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º — ADJUDICACIÓN. Adjudicase el Concurso de Precios tramitado en el Expediente Administrativo N.º 0015/1051/2026, correspondiente a la obra «CORDÓN CUNETA CALLE CÁRCANO – PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL MENDIOLAZA 2025-2027», a favor de la firma TLC PAVIMENTO Y HORMIGÓN S.A.S., por un monto total de pesos OCHENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$88.006.296,80), IVA incluido, conforme a su propuesta económica y a la documentación técnica obrante en autos.

ARTÍCULO 2.º — GARANTÍAS. Dispónese que, con carácter previo a la suscripción del contrato, la firma adjudicataria deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado, esto es, la suma de \$8.800.629,68, la que deberá presentarse con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas respecto de la fecha de firma del contrato.

ARTÍCULO 3.º — SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Cítese a la firma adjudicataria a suscribir el contrato de obra dentro de los diez (10) días corridos contados desde la notificación del presente, conforme al Pliego de Condiciones Particulares y a la oferta presentada. Autorízase a la Sra. Intendente Municipal a suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO 4.º — IMPUTACIÓN. Impútese el gasto que demande la presente adjudicación a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2026, conforme a la certificación de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5.º — VISACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS. Remítase el presente al Tribunal de Cuentas Municipal para su visación previa, en los términos del Artículo 84.º inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N.º 8.102, como condición de eficacia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6.º — NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente a la firma adjudicataria y a los restantes oferentes que participaron del procedimiento.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



D E C R E T O N° 0106/2026

VISTO:

La Nota presentada con fecha 25 de junio de 2026 por los vecinos frentistas y aportantes de la obra de hormigonado de Calle Cuis, tramo comprendido entre las calles Mara y Zorro, del Barrio Sierra Nueva de esta ciudad de Mendiolaza —con frente a los lotes de las Manzanas 82, 83 y 85—, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N.º 1061/2024 de Contribución por Mejoras, (Expte. 0015/1087/2026);

Y CONSIDERANDO:

Que por la presentación citada, los vecinos frentistas y beneficiarios de la obra de hormigonado de Calle Cuis han solicitado la declaración de factibilidad de la obra, la declaración de innecesariedad de la apertura del Registro de Oposición y la declaración de utilidad pública y pago obligatorio, en los términos de la Ordenanza N.º 1061/2024;

Que la obra producirá una mejora permanente y un incremento del valor de los inmuebles comprendidos en el sector, configurándose el hecho imponible previsto en el Artículo 2.º de la Ordenanza N.º 1061/2024;

Que los vecinos aportantes, individualizados en la planilla de lotes y aportantes acompañada, han manifestado su voluntad y compromiso de asumir a su exclusivo cargo el cien por ciento (100%) del costo de la obra, aun cuando los restantes potenciales beneficiarios no efectúen aporte alguno, sin que ello les genere derecho a recupero ni a repetir de los vecinos no aportantes;

Que, en consecuencia, el esquema adoptado no implica la imposición de obligación de pago del costo de ejecución de la obra a la totalidad de los inmuebles comprendidos en la zona de beneficio, limitándose dicha obligación exclusivamente a los vecinos aportantes, sin perjuicio del beneficio potencial que la obra reporta al conjunto de los inmuebles del área;

Que, en tal contexto, la apertura del Registro de Oposición prevista en el Artículo 8.º de la Ordenanza N.º 1061/2024 —cuya finalidad es relevar la oposición de quienes resultarían obligados al pago de la contribución— carece de efectos prácticos en el caso concreto y deviene innecesaria y redundante, por no encontrarse comprometidos derechos de terceros en términos de imposición de cargas económicas, correspondiendo tener por cumplida dicha etapa procesal;





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Que en el marco del procedimiento establecido por la normativa vigente, los vecinos han requerido presupuestos comparativos a diversas empresas del rubro, resultando seleccionada la propuesta presentada por la empresa ASCON S.R.L. (CUIT N.º 30-71584224-2), por haber sido considerada la más conveniente en cuanto a precio, condiciones de ejecución y aval técnico;



Que el monto total de la obra asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$ 63.000.000), sin I.V.A., asumiendo los vecinos aportantes la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$ 63.000.000) —la totalidad del costo de la obra puesto en cabeza de los beneficiarios—, quedando a cargo de la Municipalidad los honorarios del informe técnico, la inspección técnica de la obra y la ejecución de las obras de escurrimiento pluvial del canal de desagüe que nace en la calle El Zorro;

Que el aporte comprometido por los vecinos aportantes supera holgadamente el mínimo del treinta por ciento (30%) del costo total de la obra exigido por el Artículo 11.º de la Ordenanza N.º 1061/2024;

Que, por contemplar el proyecto aportes a cargo de la Municipalidad —honorarios del informe técnico, inspección técnica de la obra y ejecución de las obras de escurrimiento pluvial—, que suponen un gasto para el erario público, corresponde, conforme el Artículo 11.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, remitir las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y eventual aprobación;

Que el Informe Técnico de la obra ha sido elaborado en forma conjunta por el Ing. Juan Giraud, Director de Obras Públicas de la Municipalidad, y el Ing. Juan Pablo Ascarza;

Que han tomado intervención las Oficinas Técnicas competentes y la Asesoría Letrada del Municipio, conforme lo exige el Artículo 13.º de la Ordenanza N.º 1061/2024 en forma previa a la declaración de utilidad pública y pago obligatorio;

Que los aportes que efectúan los vecinos para la ejecución de la obra, conforme surge de la Nota presentada, revisten el carácter de donaciones con cargo de afectación específica a favor de la Municipalidad, destinadas exclusivamente a solventar su costo;

Que el Artículo 30, inciso 19, de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 establece que es atribución del Concejo Deliberante autorizar al Departamento



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
Córdoba



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Ejecutivo a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo, por lo que la aceptación de los aportes referidos requiere la previa autorización de ese Cuerpo;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el Decreto de factibilidad, declaración de innecesariedad de la apertura del Registro de Oposición y declaración de utilidad pública y pago obligatorio del costo de la obra, conforme lo dispuesto en los Artículos 7.º, 8.º y 13.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, y remitirlo al Honorable Concejo Deliberante a los fines previstos en dicha Ordenanza —en particular su Artículo 11.º, por contemplar el proyecto aportes a cargo del erario municipal— y a los efectos de autorizar la aceptación de los aportes (donaciones con cargo) efectuados por los vecinos, conforme el Artículo 30, inciso 19, de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y la Ordenanza N.º 1061/2024;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º.- DECLÁRASE la factibilidad de la obra de hormigonado de la calzada de Calle Cuis, del Barrio Sierra Nueva, en el tramo comprendido entre las calles Mara y Zorro, con frente a los lotes de las Manzanas 82, 83 y 85, bajo el régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 2.º.- ESTABLÉCESE que la obra se ejecutará bajo la modalidad de financiamiento a cargo exclusivo de los vecinos aportantes individualizados en la planilla anexa, quienes asumen el cien por ciento (100%) del costo de la obra. Déjase expresamente establecido que el presente esquema no impone obligación de pago del costo de ejecución a los inmuebles no aportantes, sin perjuicio del beneficio potencial que la infraestructura les reporta.

ARTÍCULO 3.º.- TÉNGASE POR INNECESARIA y por cumplida, en el caso concreto, la apertura del Registro de Oposición prevista en el Artículo 8.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, en virtud de que los vecinos aportantes asumen la totalidad del costo de la obra y de la inexistencia de afectación económica a terceros no aportantes.

ARTÍCULO 4.º.- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio, para los vecinos aportantes individualizados en la planilla anexa, el costo de la obra, sobre



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



la base del presupuesto presentado por la firma ASCON S.R.L., seleccionada por los vecinos como contratista ejecutora, conforme lo dispuesto en el Artículo 13.º de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 5.º- INSTRÚYASE a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a instar la selección y contratación de la empresa ejecutora, conforme el Artículo 14.º de la Ordenanza N.º 1061/2024 y la Ordenanza de Contrataciones vigente, sobre la base del Proyecto y Pliego presentados, dando curso a la suscripción del respectivo Contrato de Locación de Obra con la empresa ASCON S.R.L. y los vecinos aportantes, así como al control técnico de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 6.º- REMÍTASE el presente al Honorable Concejo Deliberante, ad referendum, a los fines previstos en la Ordenanza N.º 1061/2024 —en particular su Artículo 11.º, por contemplar el proyecto aportes a cargo de la Municipalidad—, y a los efectos de autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar los aportes que, en carácter de donaciones con cargo de afectación específica, efectúan los vecinos para la ejecución de la obra, en los términos del Artículo 30, inciso 19, de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102.

ARTÍCULO 7.º- REFRÉNDESE el presente por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8.º- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 24 de junio de 2026.-

Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
C.A.D.A.L.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0107/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;



Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte integra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de Junio de 2026.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD

 Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

 0800 - 268 3004



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	29/06/2026 11:00:00	2026	107 260a

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.10.02	2026	A	Consumos Rend Fommap	1.000.000,00	2.000.000,00	0,00	3.000.000,00
PI	01.03.04.01	2026	A	Estudios, investigaciones y proyectos de factibil	191.046.550,02	5.000.000,00	0,00	196.046.550,02
PI	03.01.01.02	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	113.000.000,00	0,00	-7.000.000,00	106.000.000,00
Totales:					305.046.550,02	7.000.000,00	-7.000.000,00	305.046.550,02

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3

Crá. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	29/06/2026 13:00:00	2026	107 26 b

CUENTAS DE INGRESO

I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C.	Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.02.01	2026	A	Alquiler de edificios y locales	29.295.872,18	6.000.000,00	0,00	35.295.872,18
PI	01.03.03.02	2026	A	Mantenimiento y reparación de vehículos	217.143.545,01	0,00	-6.000.000,00	211.143.545,01
Totales:					246.439.417,19	6.000.000,00	-6.000.000,00	246.439.417,19

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

Belén Ordoñez
Jefera de Administración
Municipalidad de Mendiola





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	29/06/2026 15:00:00	2026	107 c

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:							

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 01.03.04.02	2026	A	Médicos, sanitarios y geriátricos	315.836.697,22	100.000.000,00	0,00	415.836.697,22
PI 02.01.02.02	2026	A	Construcciones en bienes de dom púb (plan de obra)	1.280.516.751,68	0,00	-100.000.000,00	1.180.516.751,68
Totales:				1.596.353.448,90	100.000.000,00	-100.000.000,00	1.596.353.448,90

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

[Signature]

Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





D E C R E T O 00108/2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 815/2018 (Programa Residuos Verdes), sus modificatorias y la tarifaria vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las condiciones operativas, costos y el cronograma detallado para la **Campaña de Restos Verdes 2026**. Que el municipio busca garantizar la eficiencia en la recolección, el tratamiento adecuado de la biomasa y el mantenimiento de la higiene urbana. Que el Departamento Ejecutivo tiene la facultad de reglamentar los costos por excedentes y las condiciones de servicio.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º – Período de Poda 2026. Establézcase el inicio de la recolección de restos de poda para el **11 de mayo de 2026**. El servicio se extenderá durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, de acuerdo al cronograma por barrios.

Art. 2º – Condiciones del Servicio y Volumen Permitido.

- El servicio de recolección de poda domiciliaria (fina y gruesa) será **sin costo adicional hasta un volumen de 4 metros cúbicos (m³)** por inmueble.
- **Prohibición de Césped:** No se recolectarán bolsas de pasto o césped. Estos deben ser tratados dentro del domicilio o trasladados por el vecino a las plantas de tratamiento.

Art. 3º – Tarifas por Excedentes. Cuando el volumen dispuesto supere los 4 m³, el generador deberá abonar los siguientes recargos:

- **De 4 m³ a 9.9 m³:** 22 litros de nafta súper.
- **Más de 10 m³:** 30 litros de nafta súper.

Art. 4º – Acondicionamiento Obligatorio. Para que el municipio efectúe el retiro, los residuos deberán cumplir obligatoriamente con:

1. **Troceado:** Ramas seccionadas con una longitud máxima de **1,5 metros** y un diámetro máximo de **10-15 cm**.
2. **Disposición:** En haces atados (**gavillas**) o pilas compactas que permitan la manipulación individual por un operario.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



3. **Ubicación:** Exclusivamente en la vereda del frente del inmueble, sin invadir la calzada ni obstruir desagües o el tránsito peatonal.

Art. 5° – Plazos y Requisitos.

- Los restos deben colocarse en la vereda **hasta el primer día de recolección** asignado al barrio.
- Una vez que el servicio ha pasado por el barrio, queda prohibido volver a colocar poda en la vía pública.
- El municipio se reserva el derecho de **rechazar el retiro** si el material está mezclado con otros residuos, no está troceado o no cumple las dimensiones.

Art. 6° – Cronograma 2026. El recorrido se realizará por semanas según el siguiente detalle:

Mes	Semanas	Barrios
MAYO	04 al 08	Golf, El Alto y Perchel
	11 al 15	Valle del Sol y Lomas
JUNIO	01 al 05	Sierra Nueva
	08 al 12	Centro y Bosquecito
	15 al 19	Cigarrales
	22 al 26	Talar Oeste
JULIO	29/06 al 03/07	Talar Este
	06 al 10	Puertas y Molinos de Viento
	13 al 17	Cigarrales, Centro y Bosquecito
	20 al 24	Valle del Sol y Lomas
	27 al 31	Sierra Nueva



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CÓRDOBA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



AGOSTO	03 al 07	Golf, Perchel y El Alto
	10 al 14	Talar Oeste, Puertas y Molinos
	17 al 21	Talar Este

Art. 7° – Sanciones. El incumplimiento de los plazos o la disposición de residuos fuera de las condiciones establecidas dará lugar a intimaciones y multas que oscilan entre **100 y 1000 litros de nafta premium**.

Art. 8° – Refrendo. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Municipal.

Art. 9° – Vigencia. El presente decreto entra en vigencia a partir de su publicación.

Art. 10° – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 29 de junio de 2026.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



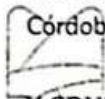
MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0109/2026

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor Córdoba).-



MENDIOLAZA

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26° de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: ESTABLECER, para el mes de JULIO del año 2026, el valor del IPC (índice de precios al consumidor Córdoba) en un 1,9%. -

Art. 2°: FIJAR, para el mes de JULIO del año 2026, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO UNO (\$ 2.101).-

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 30 de junio de 2026.


Lic. Gabriela Díaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ÉLA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 265 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD